

*Extracto de la resolución de la alcaldía número 2026-1170, de 4 de septiembre de 2026, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades culturales, deportivas y sociales correspondientes al ejercicio 2026.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el Portal web del Ayuntamiento de Betxí (<https://www.betxi.es>).

#### Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones serán entidades culturales, deportivas y sociales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Betxí, que realicen actividades culturales, deportivas y sociales en el municipio de Betxí durante el ejercicio 2026.

También podrán solicitar la subvención aquellos deportistas locales que participen en competiciones oficiales como mínimo a nivel provincial y que estén empadronados en Betxí antes del 1 de enero de 2022.

No podrán tener la condición de beneficiario aquellos deportistas que pertenezcan a un club o asociación deportiva que sean beneficiarios de las ayudas que concede el Ayuntamiento de Betxí.

No podrán tener la condición de beneficiario/s las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Segundo. Objeto:

La finalidad de esta convocatoria es favorecer el fomento de programaciones y proyectos culturales que se realicen en el municipio de Betxí con carácter periódico, la proyección y el impacto de la cuales redunde en la diversificación y calidad de la oferta cultural, social y deportiva de la ciudad, y de los que se se derive un amplio impacto y beneficio para la ciudadanía. La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Con carácter general, se priorizarán los proyectos de actuación que contemplen la consecución de los siguientes objetivos:

- Posibilitar la celebración de eventos de relevancia que contribuyan a enriquecer la vida cultural y deportiva de Betxí y generar interés por las artes, la cultura y el deporte entre la ciudadanía.
- Descentralizar y diversificar la actividad cultural para aproximarla a la ciudadanía.
- Realización de actividades de carácter social que redunden en beneficio de la población.



### Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria constan como anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, publicadas en el BOP número 8, de 17 de enero de 2026 (páginas 42-56), a las que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://betxi.sedelectronica.es/preview-document/a66a9d5d-4e2d-4e5f-9b05-b399a7e3eafd/>.

### Cuarto. Cuantía:

La cantidad de las subvenciones que se otorguen de forma individualizada no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar y, en ningún caso, 15.000 € para actividades deportivas, 12.000 € para actividades culturales y 3.000 € para otras subvenciones.

### Quinto. Documentación a presentar, lugar y plazo:

La solicitud de los interesados deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 14,2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades concurrentes en la presente convocatoria están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, las solicitudes de subvención se tendrán que formalizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://betxi.sedelectronica.es>. La solicitud se dirigirá al órgano convocante por el solicitante.

La solicitud deberá formalizarse ante el Ayuntamiento, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Solicitud, de acuerdo con el modelo que facilitará el Ayuntamiento de Betxí, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para representar la entidad, y dónde constará el nombre del proyecto a subvencionar y la cantidad solicitada. (Anexo I).

Tratándose de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, además: copia de los estatutos sociales, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial correspondiente, copia del NIF, número de registro del respectivo censo, certificado del secretario donde conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad para solicitar la subvención, acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia o poder suficiente para obligarse en nombre de la entidad, certificado del secretario que haga constar la relación de miembros de la junta directiva.

b) Declaración del peticionario o representante legal de la entidad, en la que se haga constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras entidades, instituciones u organismos públicos o privados, así como una relación otros posibles



ingresos del peticionario; indicando la declaración exprese de que comunicará al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas o recursos que obtenga, tan pronto como tenga conocimiento de ellas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos (Anexo I).

c) Declaración responsable de no ser deudor por ningún concepto de la Hacienda Municipal (Anexo II).

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (Anexo II).

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica (Anexo II).

f) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II).

g) Declaración jurada o promesa del beneficiario (o su representante) de no tener personal asalariado, en el supuesto de que no esté obligado a darse de alta a los efectos de la Seguridad Social (Anexo II).

h) Declaración del beneficiario o representante legal de la entidad, comprometiéndose a dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento (Anexo II).

i) Declaración de no estar incurso el beneficiario en las causas previstas en el arte. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).

j) En el caso de deportistas locales, certificado de empadronamiento donde conste estar empadronado en el municipio de Betxí antes del 1 de enero de 2022.

k) Memoria declarativa o Proyecto de las actividades a realizar que se tengan que financiar con la subvención y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos e ingresos previstos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme al arte. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, según el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Betxí, 9 de septiembre de 2026





La alcaldesa  
Carla Nebot Nebot

